

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 069-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, estando vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, se ha visto conveniente encargar las funciones en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR al Econ. CARLOS ANTONIO HERRERA SANTIBÁÑEZ – Director de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, en tanto se designe al titular.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

791500-1

Otorgan reserva de recursos hídricos a favor de SEDAPAL S.A. para desarrollo de proyecto referido al abastecimiento de agua potable de la ciudad de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 208-2012-ANA

Lima, 22 de mayo de 2012

VISTA:

La Carta N° 324-2012-GG, mediante la cual la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A solicitó modificar su reserva de recursos hídricos, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2007-AG; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés nacional;

Que, asimismo, el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos, concordado con el 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos es un derecho especial intransferible, consistente en separar un determinado volumen de agua de libre disponibilidad de una fuente natural de agua superficial o subterránea, por un plazo determinado, con la finalidad de garantizar la atención de las demandas de un proyecto declarado de interés regional o nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2007-AG se otorgó reserva de agua de libre disponibilidad en la microcuenca del río Huascacocha hasta la desembocadura de la laguna Huascacocha a favor de la empresa recurrente, por un volumen anual de 23,97 MMC para el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Lima Metropolitana Mediante Afianzamiento Hídrico de la Laguna Huascacocha - Marca IV, Proyecto de Derivación Huascacocha-Rímac;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0792-2009-ANA actualizada con Resolución Jefatural N° 295-2011-ANA, se prorrogó la reserva de agua señalada en el considerando precedente, hasta el 30.10.2013;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2012-AN-DCPRH-ERH-SUP/GPT la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluyó que:

a. Las áreas de las microcuencas de las lagunas Huadococha y Huascacocha son de 71,16 km² y sus volúmenes de libre disponibilidad suman 30,44 MMC/año, en el cual está comprendido los 23,97 MMC/año otorgados como reserva inicial mediante Decreto Supremo N° 018-2007-AG, sin perjudicar derechos de uso de agua otorgados;

b. Es viable incrementar hasta 30,44 MMC/año la reserva de agua a favor de la recurrente, el cual comprende el caudal ecológico.

Que, asimismo, en el precitado informe se recomendó que SEDAPAL instale una estación hidrométrica para validar y medir los volúmenes de agua referidos en la presente reserva;

Que, en consecuencia, corresponde modificar la reserva de recursos hídricos dispuesta mediante Decreto Supremo N° 018-2007-AG y prorrogadas mediante Resolución Jefatural N° 0792-2009-ANA y Resolución Jefatural N° 295-2011-ANA;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, así como al artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y 206° de su Reglamento.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de reserva de recursos hídricos a favor de SEDAPAL S.A

Modificar la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Decreto Supremo N° 018-2007-AG, prorrogada por las Resoluciones Jefaturales N° 0792-2009-ANA y N° 295-2011-ANA, en consecuencia: otorgar reserva de recursos hídricos a favor de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., provenientes de las microcuencas de las lagunas Huadococha y Huascacocha hasta la desembocadura de la laguna Huascacocha, conforme al Plano que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, por un volumen anual de hasta 30,44 MMC/año, para el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Lima Metropolitana Mediante el Afianzamiento Hídrico de la Laguna Huascacocha-Marca IV, Proyecto de Derivación Huascacocha-Rímac, volumen de agua que comprende el caudal ecológico.

Artículo 2°.- Vigencia de las demás disposiciones de la reserva de recursos hídricos

Mantener vigente las demás disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 018-2007-AG así como en las Resoluciones Jefaturales N° 792-2009-ANA y N° 295-2011-ANA, en cuanto no se opongan a la presente resolución.

Artículo 3°.- Instalación de estación hidrométrica

Disponer que la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A. instale una